

**"2021, Año del Reconocimiento al Trabajo del Personal del Sector Salud, por su
Lucha Contra el Covid-19"**

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2021/489/Q

Asunto: Conclusión por conciliación.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 27 de octubre de 2021 -----

Visto el expediente **CDHEC/2/2021/489/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por la [REDACTED], quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio y del [REDACTED], consistentes en **Violación a la Privacidad en su modalidad de Allanamiento de Morada, Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública y Violación al Derecho a la Propiedad y Posesión en su modalidad de Robo**, atribuidas a **Agentes de la Policía Civil de Coahuila adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de Coahuila, Agentes de la Policía de Investigación adscritos a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna II y agentes adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Pedro, Coahuila**. Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos.

1.- Escrito de queja dentro de la cual la [REDACTED] señaló lo siguiente:

"...Que el día martes 5 de octubre del 2021, aproximadamente a las 10:30 de la noche cuando me encontraba en mi domicilio ubicado en domicilio conocido s/n ejido Luchanas en San Pedro Coahuila, me encontraba afuera de mi casa, cuando llegó una patrulla de la policía municipal de San Pedro, para tomar el reporte de que había golpeado a mi mamá unos muchachos y tomaron los datos correspondientes y fotografías y evidencias, se fueron los municipales y después de 15 minutos llegaron los policías de la investigadora en dos carros blancos como seis elementos y como 20 elementos de la PCC quienes iban en seis camionetas y de la Policía Municipal en dos unidades como ocho elementos, se metieron a la casa, esculcaron los muebles nos quitaron los celulares a mi persona, a mi mamá, a dos de mis primas, les preguntamos porque entraban y me dijeron porque buscaban a mi hermano de nombre [REDACTED], acusado de homicidio, empezaron a empujarnos y a halarnos con groserías, después se fueron como a las 02:30 y el miércoles seis de octubre acudimos a la Fiscalía de San Pedro para interponer un denuncia, porque el problema de mi hermano es contra gente peligrosa de San

**"2021, Año del Reconocimiento al Trabajo del Personal del Sector Salud, por su
Lucha Contra el Covid-19"**

Pedro, por eso es mi deseo que se lleve en el Procedimiento de Conciliación que la PCC y la Policía Municipal no nos moleste más si no hay razón legal alguna, así como que por parte de la Fiscalía que la Policía Investigadora no nos moleste sin orden legal y que el ministerio público en San Pedro de seguimiento a la investigación de nuestra denuncia. Que es todo lo que deseo manifestar..."

Evidencias.

1. Informe rendido a través del Comandante [REDACTED] en su calidad de Director de Seguridad Ciudadana del R. Ayuntamiento de San Pedro de las Colonias, Coahuila dentro del cual informó: *"Por medio del presente ocurso y en respuesta a su oficio No. SV-[REDACTED]2021 recibido por esta autoridad el día 21 de octubre de 2021, bajo el número de queja: CDHEC/2/2021-[REDACTED]Q, interpuesta por la C. [REDACTED] por hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos cometidos en su agravio, quien manifestó su deseo de sujetar el procedimiento a una conciliación, a efecto, he de manifestar que niego los hechos que se le atribuyen a los agentes de esta dirección de seguridad ciudadana, por lo que acepto la propuesta conciliatoria consistentes en "se instruya a los agentes para que no incurran en detención o actos de molestia hacia [REDACTED], su familia, domicilio o posesiones, si no se encuentran satisfechos los requisitos que señalan la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, las leyes y reglamentos correspondientes, sin perjuicio que en caso de que se incurra en alguna falta administrativa o delito se proceda conforme a derecho."*
Por lo que con fundamento en el artículo 121 y demás relativos de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, solicitó se me tenga rendido el presente en tiempo y forma y sin más por el momento, reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.
2. Informe rendido por la Licenciada [REDACTED] en su calidad de Encargada de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública dentro del cual se informó: *"En relación a su atento oficio SV-4088/2021 y al expediente de queja CDHEC/2/2021-[REDACTED]Q instada ante la Visitaduría a su digno cargo por la C. [REDACTED], por presuntas violaciones a sus derechos humanos atribuidas a elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad, al respecto le comunico:*
Que por medio del presente y con fundamento en el artículo 122 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, remito instrucción girada a los agrupamientos que integran la Policía del Estado, misma que se derivó de la propuesta de conciliación de referencia.
Por lo anterior atentamente le solicito:
PRIMERO.- Se me tenga por manifestando mi aceptación a la propuesta de conciliación al presente procedimiento de queja.

**"2021, Año del Reconocimiento al Trabajo del Personal del Sector Salud, por su
Lucha Contra el Covid-19"**

SEGUNDO.- se disponga la conclusión del expediente en comento, según lo dispuesto por el numeral 122 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sin otro particular por el momento le envío un cordial saludo."

- 3.- Informe rendido a través del Licenciado F [REDACTED] en su calidad de Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna II, quien informó: *"En respuesta a su atento oficio número SV-[REDACTED]/2021, de fecha 11 de octubre del presente año, relativo al expediente CDHEC/2/2021-[REDACTED]/Q, formado con motivo de la queja interpuesta por [REDACTED], quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio, calificadas como violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la Función Pública, violación al derecho a la privacidad en su modalidad de allanamiento de morada y violación al Derecho a la propiedad y posesión en su modalidad de robo, que se atribuyen a Agentes de la Policía de Investigación de la Delegación Laguna II y violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública, que se atribuyen a agentes del Ministerio Público de esta Delegación Laguna II, dentro de la cual la quejosa en fecha 05 de octubre del presente año manifestó su deseo de sujetar el procedimiento a una conciliación; al respecto le informo a usted lo siguiente:*

Que acepta la conciliación propuesta por Usted en los términos solicitados, y para tal efecto hago de su conocimiento que en fecha 19 de octubre de 2021 el suscrito instruí al Inspector de la Agencia de Investigación Criminal, Región Laguna II ordene a los elementos a su mando, para que no incurra en detenciones o actos de molestia en la persona, familia, domicilio o posesiones de [REDACTED] si no se encuentran satisfechos los requisitos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes y Reglamentos correspondientes, sin perjuicio de que, en caso de que dichas personas incurran en alguna falta administrativo o delito se procederá conforma a derecho y actúen apegado conforma al Marco Constitucional que nos rige, respetando en todo momento los derechos humanos de las personas.

Asimismo, se instruyó al Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Unidad de Tramitación Masiva de Casos Mesa II, para que de manera inmediata proceda a recabar todas y cada una de las diligencias tendientes a esclarecer los hechos denunciados por [REDACTED] y [REDACTED] ello dentro de los autos de la carpeta de investigación [REDACTED] SP/UTMCSNP/2021, NUC: COA/PG/TR/SP/2021-AA-[REDACTED], que se sigue en contra de [REDACTED] y quien o quienes resulten responsables, por los delitos de Lesiones, Amenazas y lo que resulta en su momento determinar lo que conforme a derecho proceda.

"2021, Año del Reconocimiento al Trabajo del Personal del Sector Salud, por su Lucha Contra el Covid-19"

Motivación y fundamentación.

1.- La quejosa manifiesta "...Que se encontraba afuera de su casa, cuando llegó una unidad de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro, para tomar el reporte de que había golpeado a mi mamá unos muchachos, luego se fueron los municipales y después llegaron los policías de la investigadora en dos carros blancos como seis elementos y como 20 elementos de la PCC, se metieron a la casa, esculcaron los muebles nos quitaron los celulares a mi persona, a mi mamá, a dos de mis primas, les preguntamos porque entraban y me dijeron porque buscaban a mi hermano de nombre [REDACTED], acusado de homicidio, empezaron a empujarnos y a hablarnos con groserías, después se fueron como a las 02:30 y el miércoles seis de octubre acudimos a la Fiscalía de San Pedro para interponer un denuncia, porque el problema de mi hermano es contra gente peligrosa de San Pedro, por eso solicito que se llevara el procedimiento de conciliación que la PCC y la Policía Municipal no nos moleste más si no hay razón legal alguna, así como que por parte de la Fiscalía que la Policía Investigadora no nos moleste sin orden legal y que el ministerio público en San Pedro de seguimiento a la investigación de nuestra denuncia..."

2.- mediante los oficios SSP/DGDH/[REDACTED]/2021, SEG/CIUD/SP/[REDACTED]/2021 y FGE-DLRII/[REDACTED]/2021 signados por la Encargada de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, el Director de Seguridad ciudadana de San Pedro, Coahuila y el Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna II, en donde se da por aceptada la propuesta de conciliación emitida por esta Comisión de los Derechos Humanos en relación con los hechos denunciados por la C. [REDACTED], quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio y de su hermano C. [REDACTED], consistentes en **Violación a la Privacidad en su modalidad de Allanamiento de Morada, Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública y Violación al Derecho a la Propiedad y Posesión en su modalidad de Robo**, atribuidas a **Agentes de la Policía Civil de Coahuila adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de Coahuila, Agentes de la Policía de Investigación y agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna II y agentes adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Pedro, Coahuila.**

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su

**"2021, Año del Reconocimiento al Trabajo del Personal del Sector Salud, por su
Lucha Contra el Covid-19"**

conocimiento, determina que concluir el expediente de la queja por medio de conciliación, ya que se resolvieron los hechos que se duelen, es así que este organismo público autónomo;

Acuerda:

Único: Concluir la queja presentada el 08 de octubre de 2021 por la [REDACTED], quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio y de [REDACTED], consistentes en **Violación a la Privacidad en su modalidad de Allanamiento de Morada, Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública y Violación al Derecho a la Propiedad y Posesión en su modalidad de Robo**, atribuidas a **Agentes adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Pedro, Coahuila, Agentes de la Policía Civil adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza Agentes de la Policía de Investigación y del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna II.** Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] [REDACTED] Visitadora Adjunta Encargada de la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

[REDACTED]

[REDACTED]